CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600015821

ASOCIADOS: **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NARE Y NEGRO - CORNARE

OBJETO: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la gestión del riesgo para la atención y control de incendios forestales en los municipios de la jurisdicción de CORNARE.

VALOR: TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones y costos indirectos en que incurra para la ejecución del convenio.

De los cuales, los aportes del Departamento de Antioquia - DAGRAN al convenio corresponden a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS ($150.000.000) y los aportes de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NARE Y NEGRO – CORNARE, corresponden a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS ($150.000.000).

PLAZO: Cuatro (4) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de octubre de 2023.

Los suscritos, **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.788.820, expedida en Medellín, obrando como Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), posesionado el 01 de febrero de 2021, nombrado mediante Decreto Departamental 2021070000522 del 31 enero de 2021, delegado para contratar de conformidad con el Decreto 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y facultado conforme lo

dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y actuando en representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO;** y **JAVIER PARRA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.620.838, obrando en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE identificado con NIT. 890.985.138-3, posesionado el día 01 de enero de 2020, facultada para contratar mediante el Acuerdo N° 399 de 2019, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por la ley, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, han convenido celebrar el presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.** Que el DAGRAN tiene en su estructura del Plan de desarrollo: UNIDOS POR LA VIDA, en la línea estratégica 3: Nuestro Planeta cuyo Componente 3.3 Gestión del Riesgo de desastres Programa: 3.3.3 Manejo de Desastres y Proyecto: 3.3.3.3 Entidades pertenecientes al sistema Departamental y Municipal fortalecidas en capacidad de respuesta con herramientas, equipos e insumos para la atención de emergencias. **3.** Que CORNARE en su Plan de Acción 2020-2023 "Conectados por la vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible", en la línea estratégica 1 "Cambio climático y gestión del Riesgo" en su proyecto Gestión del riesgo de desastres por incendios de cobertura vegetal, se propone la entrega de dotación y equipos que permitan a los cuerpos de bomberos de la Región atender de manera eficaz y efectiva las emergencias generadas por incendios forestales en la región. **4.** Que se han identificado las carencias de los cuerpos operativos, en especial los cuerpos de Cuerpos de Bomberos Voluntarios de los municipios de la jurisdicción de CORNARE, en materia de dotación y respuesta para la atención de incendios de cobertura vegetal. Esta situación se ve agravada por la falta de recursos, debido a escasos presupuestos de los municipios y de los Fondos Municipales de Gestión de Riesgos de Desastres. (Artículo 54 Ley 1523 de 2012). **5.** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva que orientan la gestión del riesgo de desastres, el DAGRAN, de manera articulada y complementaria con CORNARE, a través de los Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres-CMGRD, y en ejercicio de sus responsabilidades y competencias, frente a los escenarios de riesgo por incendios de cobertura vegetal en los municipios de

jurisdicción de este corporación, requieren de la dotación de elementos y equipos para la atención oportuna, efectiva y eficaz de las estas situaciones de riesgo. **6.** Que en consecuencia estas dos entidades han decidido en el marco del Artículo 2 y 288 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, aunar esfuerzos económicos para apoyar a los Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres-CMGRD de la jurisdicción de CORNARE, con la dotación de los implementos identificados como principal requerimiento para la atención de incendios de cobertura vegetal por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000), con un aporte del cincuenta por ciento (50%) por cada una de las entidades mencionadas. **7.** Que la celebración del presente convenio fue aprobada en Comité Interno del Contratación del DAGRAN, como consta en el Acta de Comité Interno No. 26 del 06 de junio de 2023 y fue recomendada por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación de la Gobernación de Antioquia el día 13 de junio de 2023. En mérito de lo expuesto, los suscritos han pactado lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la gestión del riesgo para la atención y control de incendios forestales en los municipios de la jurisdicción de CORNARE. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** Con la suscripción del convenio interadministrativo entre el DAGRAN y CORNARE, las entidades se comprometen a suministrar recursos económicos necesarios para el fortalecimiento de la gestión del riesgo para la atención y control de incendios de cobertura vegetal en los municipios en jurisdicción de CORNARE. Los recursos de cofinanciación de CORNARE, serán consignados a una cuenta especial en el IDEA la cual aperturará el DAGRAN. Estos recursos de cofinanciación entre las partes serán administrados por el DAGRAN. El convenio interadministrativo deberá ser ejecutado de acuerdo con el presupuesto y especificaciones técnicas contenidas en la propuesta presentada por CORNARE (el cual hace parte de los anexos del estudio previo), cumpliendo con las normas vigentes que le apliquen. Las actividades a realizar son la adquisición de los siguientes elementos y equipos: - 34 (treinta y cuatro) Guantes para bombero, para el control de incendios forestales que cumplan con norma NFPA y/o EN - 34 (treinta y cuatro) Trajes de protección personal para bomberos para el control de incendios de cobertura vegetal en tela ignifuga con cumplimiento de certificación UL. - 34 (treinta y cuatro) Botas certificadas para el control de incendios forestales NFPA y/o EN. - 40 (cuarenta) Casco para bombero certificado NFPA y/o EN 16471, para el control de incendios de cobertura vegetal y rescate. -3 (tres) Medidores meteorológicos de encabezamiento (verdadero y magnético), dirección y velocidad del viento, humedad relativa en %, índice de estrés por calor, punto de rocío, altitud, temperatura de aire, de agua y de la nieve.

Impermeable, sensores de temperatura de exterior, humedad y presión. - 2 (uno) GPS Pantalla de 2,6´´, Brújula de 3 ejes incorporada. Resolución de 160 x 240 p. Memoria interna de 8 Gb. Conexión inalámbrica vía Bluetootth. Cámara fotográfica para geotiquetar. - 1 (una) Bomba estacionaria, fumigadora o de riego con desalojo de 1/2 pulgada y un carretel mínimo de 100 metros. - 4 (cuatro) Radios VHF Digitales, rango de frecuencia 136 a 174 MHZ. - 1 (una) Bomba portátil de alta presión de una etapa, mínimo de 85 PSI, caudal mínimo de 300 LPM. Accesorios y acoples para succión y desalojo de agua en acople rápido. - 10 (diez) Mangueras en lona de 1 1/2 acople rápido de 100 pies (30 metros). -8 (ocho) Bolsas de espalda de 20 litros para el control de incendios de cubertura vegetal. - 2 (dos) Tanque o piscina con estructura metálica, mínimo de 2500 galones, con sufridor. - 1 (un) Dron con cámara termográfica, con resolución mayor a 640 x512, medición de temperatura de punto y área, alertas de temperaturas altas, isotermas, duración del vuelo mayor a 30 minutos. **CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO:** TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones y costos indirectos en que incurra para la ejecución del convenio. De los cuales, los aportes del Departamento de Antioquia - DAGRAN al convenio corresponden a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS ($150.000.000) y los aportes de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NARE Y NEGRO – CORNARE, corresponden a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS ($150.000.000). **PARÁGRAFO. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Para amparar el valor del presente convenio, el Departamento de Antioquia aporta certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500052287 – fecha de creación el 29.05.2023 – valor: $150.000.000 y, con registro presupuestal de compromiso No. 4500060403 – fecha de impresión el 15.06.2023 – valor $150.000.000; EL ASOCIADO por su parte el aporta certificado de disponibilidad presupuestal No. 225 – fecha de expedición 12.04.2023 – valor: $150.000.000. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** Cuatro (4) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de octubre de 2023. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El valor a cofinanciar por parte de CORNARE, se realizará en un único desembolso a una cuenta conjunta, por intermedio del IDEA, entre Departamento de Antioquia - DAGRAN y CORNARE, siendo el DAGRAN el ejecutor del convenio. Se apertura una cuenta única en la cual se ejecutan los recursos aportados en el marco del convenio, se facultará desde el mismo convenio al DAGRAN para que administre dicha cuenta, se exoneran la porción del aporte que se realice con recursos públicos, y el DAGRAN rendirá informes a CORNARE. **CLAUSULA SEXTA - COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:** **1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones

o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación. **2.** Aportar al convenio los recursos para la realización del objeto. **3.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. **4.** Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **5.** Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Propender por el logro de los productos pactados. **7.** Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. **8.** Apoyar técnicamente el desarrollo del presente convenio. **9.** Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. **CLAUSULA SEPTIMA- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES: A) COMPROMISOS DEL ASOCIADO: 1.** Realizar seguimiento a la ejecución del convenio garantizando la correcta realización en cuanto a cantidades, calidad de materiales y demás actividades concernientes al objeto del convenio. **2.** Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos del convenio. **3.** Designar un funcionario para la supervisión de la ejecución del convenio. **4.** Revisar y aprobar las actas para los pagos en la ejecución financiera del convenio. **5.** Garantizar los aportes de los recursos para la adecuada ejecución del convenio. **6.** Suministrar al DAGRAN la información necesaria para llevar a cabo las actividades objeto del convenio interadministrativo. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir y que garanticen su cabal cumplimiento. **B) COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO: COMPROMISOS TÉCNICOS: 1.** Garantizar el cumplimiento del objeto para el fortalecimiento de la gestión del riesgo para la atención y control de incendios forestales en los municipios de la jurisdicción de CORNARE, mediante la adquisición de elementos y equipos para la atención oportuna, efectiva y eficaz de estas situaciones de riesgo. **2.** Ejecutar las actividades del convenio, garantizando la correcta realización en cuanto a cantidades, calidad de materiales y demás actividades concernientes al objeto del convenio. **COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS: 1.** El DAGRAN como ejecutor del convenio deberá cumplir con los productos descritos en el alcance del numeral 2.1. del estudio previo. **2.** Rendir informes parciales y finales a CORNARE con toda la información de contratación y ejecución de los recursos que hacen parte del convenio. **3.** Informar oportunamente sobre cualquier hecho que pueda afectar el normal desarrollo del convenio. **4.** Participar en las reuniones de socialización convocadas por CORNARE para informar el alcance del convenio a desarrollar. **5.** Disponer de recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar la adecuada ejecución del convenio. **6.** Garantizar la adecuada divulgación de la

imagen institucional de CORNARE en la publicidad del presente convenio acorde al plan estratégico de comunicaciones de la Corporación. **7.** Dar los créditos correspondientes a CORNARE, en todos los productos derivados de la ejecución del convenio. **8.** Aperturar una cuenta en el IDEA para el de manejo conjunto para el desembolso y ejecución de los recursos. **9.** Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados y de igual manera, en caso de presentarse un saldo disponible en la liquidación, reintegrarlos a cada una de las partes. **10.** Previo a la liquidación del convenio se debe cancelar la cuenta que se abrió para el manejo de los recursos y adjuntar la constancia de cancelación con saldo cero (0) de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación. **11.** Adelantar la contratación necesaria para dar cumplimiento al objeto del convenio. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir y que garanticen su cabal cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA - MANIFESTACIÓN DE LOS ASOCIADOS:** LOS ASOCIADOS manifiestan que, para la suscripción del presente convenio, se presentan de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución del convenio, estará a cargo de un funcionario designado por cada una de las partes. Será obligación del supervisor vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual bajo lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes que intervienen en el presente convenio, declaran bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, que ni ellos, ni las entidades que representan, se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN:** Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por cualquier otra causa que constituya eximente de responsabilidad conforme al Código Civil y el Código de Comercio, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes, de común acuerdo, podrán suspender la ejecución del convenio por el término que se considere necesario. Para ello, se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CONSTANCIA DE ESTAR AL DÍA CON LOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Las partes manifiestan que, al momento de la suscripción del convenio, se encuentran al día con sus obligaciones frente al

sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). Adicionalmente, las partes deberán continuar a paz y salvo con dichas obligaciones. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del convenio, las partes lo liquidarán por escrito mediante acta de liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los ASOCIADOS NO adquirirán ningún vínculo laboral con el personal que se llegase contratar en el marco del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias del presente convenio, se acudirá a la solución prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados integralmente al presente convenio, todos los documentos generados en la etapa precontractual, además de los siguientes: 1. Estudios y documentos previos con sus anexos. 2. Propuesta y documentos del ASOCIADO 3. Actas y documentos que se generen durante el desarrollo del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín a los 15 días del mes de junio de 2023

JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA
Director General
DAGRAN

JAVIER PARRA BEDOYA
Director General
CORNARE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Rúa Carmona Profesional contratista - DAGRAN		15/06/2023
Revisó	Adriana María Betancur López Líder gestor PU - DAGRAN		15/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			